



**Resolución de la Universidad de Málaga, de 22 de marzo de 2022, por la que se acuerda iniciar el procedimiento para la selección de estudiantes que desean cursar estudios de doctorado en instituciones extranjeras de educación superior con arreglo a las previsiones del Programa Erasmus+ KA131.**

La presente convocatoria se publica en el marco del Reglamento (UE) 2021/817 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2021, por el que se establece «Erasmus+», el Programa de la Unión para la educación y la formación, la juventud y el deporte (1). El programa Erasmus+ abarca el período 2021-2027.

Los Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados por Decreto 464/2019 (BOJA nº 93, de 17 de mayo de 2019) establecen en su artículo 154 como finalidad de dicha Universidad el fomento de la movilidad del estudiantado en el ámbito internacional y, especialmente, en el espacio europeo de enseñanza superior a través de programas de becas y ayudas de créditos al estudio o, en su caso, complementando los programas de becas y ayudas de la Unión Europea y de otros organismos e instituciones.

En consecuencia, y en el marco del Programa Erasmus+, financiado por la Comisión Europea, este Rectorado, en uso de la competencia que le confiere el artículo 27 de los mencionados Estatutos, y de lo dispuesto en el mencionado Reglamento para el periodo 2021-2027 y en el Plan Integral de Internacionalización de la Universidad de Málaga, acuerda el inicio de un procedimiento administrativo de concurrencia competitiva para la selección de los estudiantes de la Universidad de Málaga que deseen participar en el citado programa de movilidad con el objeto de realizar periodos de estudios de doctorado en instituciones de educación superior ubicadas en cualquiera de los veintisiete Estados miembros de la Unión Europea, en los tres integrantes del Espacio Económico Europeo (Islandia, Liechtenstein y Noruega), así como en Macedonia del Norte, Reino Unido, Serbia y Turquía, y que además se encuentren en posesión de la “Carta Erasmus de Educación Superior”.

Por todo ello dispongo:

#### **Artículo 1.- Objeto**

1. El presente procedimiento tiene como finalidad la selección de los/las estudiantes de la Universidad de Málaga que, reuniendo los requisitos que se indican, concurren para acceder a las instituciones extranjeras de educación superior, dentro de las previsiones del programa Erasmus+ relacionadas en el Anexo II, según el procedimiento ordinario, o que hayan expedido la correspondiente “carta de aceptación” al/la candidato/a, según el procedimiento extraordinario (véase artículo 3).
2. Existirán dos modalidades de movilidad según la duración del periodo de estudios: de larga duración, de 2 a 12 meses, y de corta duración, entre 5 y 30 días, siendo el 31 de octubre de 2023 (en el marco del proyecto KA131-2021) la fecha límite para la finalización del periodo de movilidad.

#### **Artículo 2.- Requisitos de los candidatos**

Pueden concurrir en el presente procedimiento los/las estudiantes de la Universidad de Málaga que a la finalización de los plazos previstos en el artículo 3 reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculado en estudios conducentes a la obtención de un título oficial de doctorado en la Universidad de Málaga. El/la solicitante deberá mantener la condición de estudiante en el programa de doctorado durante todo el periodo de movilidad.
- b) Cumplir con los requisitos académicos y lingüísticos específicos por la institución de acogida en cada caso. Los requisitos lingüísticos se acreditarán mediante un certificado de los contemplados en el Anexo I de la presente convocatoria.

#### **Artículo 3.- Plazos, procedimientos de adjudicación y criterios de prelación**





A lo largo del período existirán dos procedimientos de adjudicación de plazas:

**Procedimiento ordinario** para la adjudicación de las plazas relacionadas en el Anexo II de la presente convocatoria, cuyo plazo de presentación de solicitudes finalizará el 03 de abril de 2022.

El orden de prelación de candidaturas para la adjudicación ordinaria será el resultado de ordenar de mayor a menor las notas medias del expediente con el que se accede al programa de doctorado. La nota se calculará con las calificaciones que figuren en el expediente académico de los candidatos, multiplicada por los siguientes coeficientes correctores, según la rama de conocimiento a la que se encuentre adscrita la titulación, en el Registro de Universidades y Títulos:

Rama de conocimiento	Coficiente corrector
Ingeniería y Arquitectura	1,103
Ciencias	1,039
Ciencias Sociales y Jurídicas	1,039
Ciencias de la Salud	1,026
Arte y Humanidades	1,000

Estos coeficientes se obtienen por proporcionalidad entre las notas medias por rama de conocimiento.

En caso de producirse empate se dará prioridad al/a la candidato/a con mayor número de créditos superados en los estudios que dan acceso al programa de doctorado; de persistir el empate, el desempate se efectuará a favor del/de la candidato/a de más edad; y si aún persistiese, se desempatará mediante un sorteo público.

Los/as solicitantes que hayan participado anteriormente en el programa Erasmus+ en el mismo nivel de estudios podrán acceder a una plaza Erasmus+ y la ayuda económica correspondiente, en su caso, pero teniendo prioridad los/as estudiantes que participen en el programa por primera en dicho nivel.

- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes en el procedimiento ordinario, la comisión hará pública, para su difusión en la página web de dicha Universidad ([www.uma.es/relacionesinternacionales](http://www.uma.es/relacionesinternacionales)) los siguientes listados:
  - Relación de solicitantes que cumplen los requisitos, dispuestos por el orden de prelación establecido en el artículo 3.
  - Relación de solicitantes propuestos para denegación con indicación de la causa.
- Los/as interesados/as podrán presentar, en el plazo de 10 días desde el día siguiente de la publicación de los listados, las alegaciones que consideren oportunas, mediante escrito dirigido al Vicerrectorado de Movilidad y Cooperación Internacional y presentado en cualquiera de las oficinas del Registro General de la Universidad de Málaga.
- A la vista de las alegaciones, la Comisión, oído el/la coordinador/a, adjudicará las plazas y publicará la relación de solicitantes con plaza adjudicada con indicación de la misma y una relación de los solicitantes que no hubieran obtenido plaza por contar con una nota inferior al último/a seleccionado/a, a efectos de constituir una lista de suplentes para posibles renunciaciones. Igualmente se publicará una relación con aquellos/as candidatos/as que hubieran sido definitivamente excluidos/as, con indicación de la causa.
- Los/as interesados/as podrán presentar, en el plazo de cinco días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de las relaciones de solicitantes con plaza y de solicitantes en lista de suplentes mencionadas en el punto anterior, las





alegaciones que estimen oportunas mediante escrito dirigido a este Rectorado y presentado en cualquiera de las oficinas del Registro General de la Universidad de Málaga.

5. De la propuesta de resolución definitiva del punto anterior, que se elevará al Rectorado para que resuelva el procedimiento, se dará traslado al/la coordinador/a, a efectos de su conocimiento y elaboración del correspondiente acuerdo de aprendizaje.

**Procedimiento extraordinario.** En caso de contar con disponibilidad presupuestaria tras la adjudicación del procedimiento ordinario, se podrá proceder a la adjudicación de periodos de movilidad entre las solicitudes presentadas por orden de llegada hasta el 1 de julio de 2023, para movilidades de larga duración, y hasta el 1 de septiembre de 2023, para la modalidad de corta duración. A tal efecto, la comisión de selección se reunirá una vez al mes, publicando resolución provisional siempre que se adjudique provisionalmente al menos una plaza.

De acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, cada solicitante deberá contactar directamente con las instituciones de enseñanza superior de su interés, en cuyo caso, tendrá que presentar la “Carta de aceptación” debidamente firmada y sellada por la universidad de acogida, el/la coordinador/a de movilidad y por el/la director/a de tesis con vinculación laboral con la Universidad de Málaga.

La presentación por parte del solicitante de la “Carta de aceptación” no implica la concesión directa de la movilidad, ya que ésta estará sujeta al cumplimiento de los requisitos de la convocatoria y a la disponibilidad presupuestaria en el marco del proyecto Erasmus+ correspondiente.

Será obligatorio contar con un acuerdo interinstitucional firmado con la institución de destino para nivel doctorado antes del comienzo del periodo de estudios/investigación.

Para los dos procedimientos:

- Una vez cumplimentada y enviada la solicitud online, el/la estudiante deberá imprimirla y conservarla como resguardo.
- Además del procedimiento previsto podrán presentarse las solicitudes según se establece en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### Artículo 4.- Documentación

1. Solicitud online debidamente cumplimentada en <https://relacionesi.uma.es/>
2. “Carta de aceptación” firmada y sellada por la institución de acogida, el/la coordinador/a de movilidad del centro y el/la director/a de tesis con vinculación laboral con la Universidad de Málaga. Este documento incluirá la aceptación del/la estudiante por parte de la universidad de destino y la duración del periodo de estudios/investigación.
3. Los/las candidatos/as deberán adjuntar a la solicitud online acreditación del idioma en base a los requisitos académicos y lingüísticos específicos para cada plaza solicitada señalados en el Anexo II de la presente convocatoria, para el procedimiento ordinario y, según lo establecido por la institución de destino en el correspondiente acuerdo interinstitucional, para el procedimiento extraordinario.
4. Aquellos/as candidatos/as cuyos estudios universitarios hayan sido realizados en instituciones distintas a la Universidad de Málaga deberán presentar en el mismo plazo y forma indicados arriba, certificación académica de la titulación a través de la cual ha accedido a los estudios de doctorado.

#### Artículo 5.- Comisión de selección





Para el estudio de las solicitudes presentadas y la elaboración de las propuestas de adjudicación de las plazas de movilidad y, en su caso, de las ayudas económicas, se crea una Comisión de Selección compuesta por los siguientes miembros:

Presidenta: D<sup>a</sup> Susana Cabrera Yeto, Vicerrectora de Movilidad y Cooperación Internacional.  
Vocal primero: Elidia Beatriz Blázquez Parra, Vicerrectora Adjunta de Movilidad Internacional.  
Vocal segunda: D<sup>a</sup> Lilian Barranco Luque, Responsable de Movilidad Erasmus+ KA103/131.  
Secretario: D. Ricardo del Milagro Pérez, Jefe de Servicio de Relaciones Internacionales.

#### Artículo 6.- Finalización del procedimiento

1. La finalización del procedimiento se producirá por Resolución de este Rectorado en la que se relacionarán:

Los/as solicitantes con plaza adjudicada, con indicación de ésta y los/las solicitantes que no hubieran obtenido plaza por contar con una nota inferior al último seleccionado, a efectos de constituir una lista de suplentes para posibles renunciaciones.

2. La citada Resolución se publicará mediante su publicación en la página web de dicha Universidad ([www.uma.es/relacionesinternacionales](http://www.uma.es/relacionesinternacionales)) para su difusión.
3. Los/las solicitantes que hayan obtenido plaza deberán acudir al Servicio de Relaciones Internacionales con el objeto de cumplimentar el procedimiento administrativo y documental establecido por el Programa Erasmus+.
4. Los/as interesados/as podrán presentar su renuncia a la plaza adjudicada, con objeto de que sea susceptible de ser readjudicada.
5. La Resolución, que agota la vía administrativa, puede ser recurrida en vía contenciosa-administrativa, ante el órgano jurisdiccional correspondiente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en la página web, o con carácter potestativo, mediante recurso de reposición ante este Rectorado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

#### Artículo 7. Derechos y deberes de los/as estudiantes seleccionados/as

1. Los/las estudiantes que hayan obtenido plaza tendrán los siguientes derechos:
  - a) Obtener de la Universidad de Málaga el reconocimiento de los estudios realizados durante el periodo de movilidad de conformidad con el acuerdo de aprendizaje, que deberá ser elaborado conjuntamente por el/la candidata/ha seleccionado/a y el/la respectivo/a tutor/a académico/a Erasmus+ designado/a para coordinar la movilidad del programa de doctorado de la Universidad de Málaga para cada destino propuesto, y aprobado de acuerdo con las normas establecidas al respecto por el Consejo de Gobierno de dicha universidad y el Programa Erasmus+. En el caso de que el reconocimiento por créditos no sea posible, al/ a la estudiante se le otorgará el reconocimiento mediante el registro del periodo de estudios Erasmus+ en el Suplemento Europeo al Título o certificación académica personal.
  - b) Estar exento del pago, en la universidad de destino, de tasas de matrícula, exámenes, acceso a laboratorios y bibliotecas durante el correspondiente periodo de estudios. No obstante, pueden existir gastos administrativos de pequeña cuantía establecidos por las instituciones de destino en los mismos términos que los requeridos a sus estudiantes regulares.
  - c) El acceso a las subvenciones económicas que se convoquen, cuya cuantía y requisitos vendrán determinados por las condiciones establecidas en el Programa Erasmus+ y por los criterios de distribución de los posibles fondos complementarios aportados por la Junta de Andalucía, la Universidad de Málaga y otras entidades, en su caso.





- d) Percibir ayudas especiales que complementen la cuantía de la beca ordinaria, como "apoyo a la inclusión" de acuerdo con las condiciones establecidas en la convocatoria correspondiente.
  - e) Tutorización y seguimiento durante todo el período de estudios a través de la figura del/la tutor/a académico/a de movilidad tanto en la UMA como en la organización de acogida.
  - f) A que el Servicio de Relaciones Internacionales junto con el/la coordinador/a de movilidad de centro y/o tutor/a académico/a Erasmus+ realice las gestiones encaminadas, dentro de sus posibilidades, a reubicar en otro destino de características similares, a aquellos/as estudiantes afectados/as por una eventual cancelación del destino adjudicado o incidencia grave que impida el normal desarrollo de su periodo de estudios.
2. Los/las estudiantes que hayan obtenido plaza están obligados/as a:
- a) Formalizar su matrícula en la Universidad de Málaga en el curso en el que se disfrutará del periodo de movilidad, en el programa de doctorado que dio lugar a la obtención de la plaza.
  - b) Respetar las normas y obligaciones derivadas del convenio de subvención entre la Universidad de Málaga y el/la estudiante, así como remitir al Servicio de Relaciones Internacionales una copia de dicho convenio, dentro del plazo estipulado en el mismo.
  - c) Suscribir el correspondiente acuerdo de aprendizaje de estudios/investigación.
  - d) Realizar una evaluación obligatoria en línea de su competencia lingüística antes y al final del período de movilidad en el caso de que la lengua de estudio principal del alumno en la institución de destino se encontrase incluida en la convocatoria de apoyo lingüístico online del curso correspondiente, salvo que sea nativo de la lengua en cuestión.
  - e) Además de los requisitos generales establecidos para la participación en la presente convocatoria, los/las candidatos/as deberán cumplir los requisitos y condiciones de aceptación exigidos para cada plaza por las universidades de destino en los plazos establecidos por dichas instituciones de acogida.
  - f) Concluido el periodo de estudios, deberá presentar en el plazo de diez días en el Servicio de Relaciones Internacionales, el documento original "certificado de estancia" debidamente cumplimentado, así como contestar al "informe del participante EU" online en el plazo de treinta días desde la recepción del correo electrónico de invitación además de la encuesta de satisfacción de la UMA que oportunamente se les proporcionará en la plataforma EVE.
  - g) Adherirse a una de las pólizas de seguro de asistencia en viaje y sanitaria suscritas por la Universidad de Málaga o presentar un documento que acredite tener suscrita una póliza de seguro con las coberturas mínimas exigidas (modelo disponible en EVE).
  - h) Tramitar el visado correspondiente asumiendo los costes del mismo, en su caso, para todas las movilidades realizadas fuera de la Unión Europea.
  - i) Comunicar la adjudicación y, en su caso, renuncia obtenida en un proceso de selección de movilidad y/o ayudas de movilidad de similar o distinta naturaleza, organizado por cualquier entidad pública o privada.
3. Los/las estudiantes seleccionados/as que no participen finalmente en el Programa de Movilidad, sin haber presentado por escrito la correspondiente renuncia, salvo causa de fuerza mayor justificada y valorada por la Comisión, no podrán participar nuevamente en ninguna de las convocatorias de movilidad organizadas por el Vicerrectorado de Movilidad y Cooperación Internacional de la Universidad de Málaga.

### Artículo 8.- Incompatibilidades

La movilidad regulada en la presente convocatoria será incompatible con la adjudicación de cuales quiera otra movilidad que les pudiera corresponder durante el mismo periodo.





Los periodos de movilidad adjudicados serán compatibles con estancias previas de Erasmus estudios o prácticas, Erasmus+ o Erasmus Mundus, siempre que no se supere entre todas, el máximo de 12 meses de estancia en el nivel de estudios al que se dirige esta convocatoria.

No será posible disfrutar de más de un periodo de movilidad Erasmus+ de doctorado en el marco de esta convocatoria.

#### **Artículo 11.- Revocación**

La adjudicación de las plazas y ayudas de movilidad reguladas en la presente convocatoria podrán ser revocadas, con el reintegro total o parcial, en su caso, de las ayudas percibidas, por incumplimiento de las obligaciones del/de la participante y en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos o que existe incompatibilidad con otras ayudas.

#### **Artículo 12.- Régimen jurídico aplicable**

La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta resolución y en sus correspondientes bases, así como la normativa vigente que le sea de aplicación.

#### **Disposición Final**

En el caso de que las movilidades adjudicadas en la presente convocatoria se viesen afectadas por eventualidades sanitarias similares a las acontecidas durante los cursos 2019/2020, 2020/2021, 2021/2022 se aplicarán las medidas que al efecto establezcan la Comisión Europea, el SEPIE y las autoridades sanitarias españolas.

Málaga, a 22 de marzo de 2022

EL RECTOR

P.D.F. La Vicerrectora de Movilidad y Cooperación Internacional

Susana Cabrera Yeto

